ACUERDO No. 033 DE 2018
(16 JUL 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DE LA RESERVA DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL, SE EXALTA LA MEMORIA DE NUESTROS HEROES EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO, Y SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SOGAMOSO, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, 617 del 2000, 1551 del 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho con autonomía en sus Entidades Territoriales, y que la Fuerza Pública estará integrada por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las Personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, por lo que es necesario se establezca instrumentos legales en donde se encuentren principios institucionales para el reconocimiento por parte de los Colombianos.

Que el Artículo 220 de la Constitución Política de Colombia establece: Los Miembros de la Fuerza Pública no pueden ser privados de sus Grados, Honores y Pensiones, sino en los casos y del modo que determine la Ley, por lo tanto, se hace necesario hacer el reconocimiento de honores al Personal de las Fuerzas Militares y Policía Nacional en uso del buen retiro Institucionalizando en Sogamoso el día de la reserva y la exaltación a las Familias de los Héroes caídos en combate.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	BLANCA NELLY CHAPARRO C.	SECRETARIA	13-07-2018
REVISO	OSWALDO PEREZ CHAPARRO	SECRETARIO GENERAL	13-07-2018
APROBÓ	PLENARIA	-	13-07-2018

Que la Ley 14 de 1990, por la cual se establece la distinción "Reservista de Honor" en su artículo primero establece: *"Considérense Reservistas de Honor, los soldados, grumetes e infantes de las Fuerzas Militares y agentes auxiliares de la Policía Nacional, heridos en combate o como consecuencia de la acción del enemigo y que hayan perdido el 25% o más de su capacidad psicofísica, o a quienes se les haya otorgado la Orden de Boyacá por acciones distinguidas de valor o heroísmo, la Orden Militar de San Mateo o la Medalla de Servicios en Guerra Internacional, o la Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público o su equivalente en la Policía Nacional por acciones distinguidas de valor.*
***Parágrafo**. Para los efectos de esta Ley se entiende por acciones distinguidas de valor o heroísmo, aquellas en las cuales sus protagonistas participen directamente en operaciones militares o policiales y en ellas expongan gravemente su vida e integridad física, lo cual debe ser determinado mediante informe motivado del respectivo Comandante de Fuerza."*

Que la Ley 913 de 2004, Por la cual se establece el Día del Héroe de la Nación y sus Familias. Establece que:

ARTÍCULO 1o. Establézcase como el Día de los Héroes de la Nación y sus Familias, el día 19 de julio de cada año, para que las Autoridades Civiles, Militares, de Policía y Eclesiásticas realicen ceremonias con la presencia de los beneficiarios de la presente ley y exalten sus logros y en agradecimiento a sus familias.

ARTÍCULO 2o. A partir de la vigencia de esta ley, se exhorta a toda dependencia oficial, privada y eclesiástica de la Nación y en general a todo el pueblo colombiano, a que el día 19 de julio de cada año ice el Estandarte Nacional a media asta en conmemoración de esta significativa fecha y como preámbulo del Día Nacional de la Independencia en homenaje a aquellos que se han sacrificado por la libertad.

Que la ley 1699 de fecha 27 de diciembre de 2013 la cual deroga el artículo 12 de la ley 1073 y la ley 1081 del 3 de julio de 2006 y que en su Artículo Primero establece: "*La presente ley tiene por objeto conceder beneficios para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales a la población a que hace mención el artículo 2° de la misma, a fin de propiciar de manera solidaria un mejoramiento en las condiciones generales de vida, con los que se contribuya a elevar su calidad y hacer realidad una igualdad material, como consecuencia de la fuerza vinculante de los principios del Estado Social de Derecho.*

Artículo 2ºÁmbito de aplicación de la ley: *El ámbito de aplicación de la presente ley comprenderá los siguientes beneficiarios:*

1. *El cónyuge o compañera(o) permanente y los hijos menores de veinticinco (25) años sobrevivientes o, a falta de estos, los padres, de los miembros de la Fuerza Pública fallecidos en servicio activo, únicamente por hechos o actos ocurridos por causa y razón del mismo, o por acción directa del enemigo o en combate, y que por ello les haya sido reconocida pensión, corno son:*

   1.1. Oficiales, Suboficiales, Soldados e Infantes de Marina, tanto Voluntarios como Profesionales, de las Fuerzas Militares.

   1.2. Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo, Patrulleros, Agentes y Auxiliares tanto Regulares como Bachilleres de la Policía Nacional.

   1.3. Quienes hayan prestado el servicio militar obligatorio, entiéndase por estos a los Soldados e Infantes Regulares, Campesinos y Bachilleres y Auxiliares Regulares y Bachilleres.

2. *Aquel que se encuentre en situación de discapacidad originada en servicio activo en calidad de miembro de la Fuerza Pública, únicamente por hechos o actos ocurridos por causa y razón del mismo, o por acción directa del enemigo o en combate, y que por ello le haya sido reconocida pensión."*

Que en el decreto 1934 de fecha 15 de Julio 1985 estableció el día nacional de la reserva de primera clase de las fuerzas militares y del personal uniformado retirado de la policía Nacional, por lo tanto, se hace necesario conmemorar este día en la ciudad Sogamoso.

Que el Decreto 1073 de 1.990, que reglamenta la ley 14 de 1.990, en su artículo primero establece: "*El Escalafón de Reservistas de Honor estará conformado por la lista de Oficiales, Suboficiales, Soldados, Grumetes, Infantes, Agentes y Agentes Auxiliares de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional respectivamente, que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 1 de la Ley 14 de 1990 y en los Estatutos de Carrera correspondientes.*

Que el **Decreto 1790 De 2000**, define el concepto de **Reserva Activa** tanto para oficiales como para Suboficiales de las fuerzas Militares. *"**RESERVA ACTIVA DE OFICIALES**. La reserva activa como movilización inmediata de la reserva de primera clase estará constituida por Oficiales de las Fuerzas Militares retirados del servicio activo que se encuentran conformando las unidades que reciban instrucción para su movilización **RESERVA ACTIVA DE SUBOFICIALES**. La reserva activa como movilización inmediata de la reserva de primera clase estará constituida por Suboficiales de las Fuerzas Militares, retirados del servicio activo que se encuentran conformando las unidades que reciban instrucción para su movilización."*

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	BLANCA NELLY CHAPARRO C.	SECRETARIA	13-07-2018
REVISO	OSWALDO PEREZ CHAPARRO	SECRETARIO GENERAL	13-07-2018
APROBÓ	PLENARIA	-	13-07-2018

Que es un deber social del municipio retribuir de alguna forma las acciones heroicas del personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (RESERVA), quienes han consagrado su vida en tan loable labor, con sacrificio y entrega por la defensa de los colombianos en busca de la paz, con acciones de gallardía, coraje y entereza, que han permitido la tranquilidad de toda una nación.

Que se considera, como día propicio para ser consagrado en homenaje al personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, el segundo domingo del mes de agosto de cada anualidad, por su proximidad a la fecha 10 de agosto, en que el Libertador después del Triunfo en la Batalla del Puente de Boyacá, hizo su entrada triunfal a Santa Fe, acompañado de su ejército, en medio del entusiasmo indescriptible del pueblo.

Que se hace necesario que, la Administración Municipal para la celebración de este día cuente con los recursos necesarios para realizar las actividades de homenaje y distinción a los héroes de la patria de conformidad con lo establecido en los considerandos anteriores.

Que se hace necesario, incluir a las fuerzas militares y a la policía nacional para el suministro de la información de la base de datos de este personal (RESERVA), y por otra parte de apoyo logístico para la realización de dicha conmemoración.

Que se hace necesario, incluir a las empresas privadas, establecimientos de comercio y almacenes de cadena para que se vinculen de forma activa y participativa con promociones y servicios en la institucionalización del día de la reserva de las fuerzas Militares y del personal uniformado retirado de la policía Nacional en la ciudad de Sogamoso.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalícese el día de la reserva de las Fuerzas Militares y Policía Nacional en la Ciudad de Sogamoso, y exáltese a las familias de los héroes caídos en combate el segundo domingo del mes de agosto de cada año.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	BLANCA NELLY CHAPARRO C.	SECRETARIA	13-07-2018
REVISO	OSWALDO PEREZ CHAPARRO	SECRETARIO GENERAL	13-07-2018
APROBÓ	PLENARIA	-	13-07-2018

ARTÍCULO SEGUNDO: -Autorícese al Ejecutivo Municipal, para que cada año se apropie los recursos necesarios para llevar a cabo lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: -Vincúlese a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Asociaciones de Militares retirados, para el suministro de la información de la base de datos del Personal de la Reserva de Primera Clase, Reserva Activa, Reservistas de Honor y Familiares de los héroes que residen en el Municipio de Sogamoso, Organización de las Ceremonias Militares, y presentación de los nombres de los reservistas que serán exaltados cada año en la respectiva ceremonia.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Municipal reglamentará el presente Acuerdo en tiempo no mayor de dos meses a partir de su vigencia.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción, y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

OSBALDO DE JESUS PESCA SANDOVAL
Presidente

WILLIAM AVELLANEDA PEDRAZA
Primer Vicepresidente

JULIO CESAR GONZALEZ ORJUELA
Segundo Vicepresidente

OSWALDO PEREZ CHAPARRO
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	BLANCA NELLY CHAPARRO C.	SECRETARIA	13-07-2018
REVISO	OSWALDO PEREZ CHAPARRO	SECRETARIO GENERAL	13-07-2018
APROBÓ	PLENARIA	-	13-07-2018

	CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO *NIT.826.000.252-6*		
	GESTION DOCUMENTAL	REGISTRO	RA-GD-05-08-00
	SECRETARIA GENERAL	APROBADO	01/12/2016
	COMUNICACIONES	VERSION	0.0
		Página 1 de 1	

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO

C E R T I F I C A:

***Que el Acuerdo Municipal No. 033 de 2018 con el título "*POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DE LA RESERVA DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL, SE EXALTA LA MEMORIA DE NUESTROS HEROES EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO, Y SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL.**

Surtió sus dos debates reglamentarios en dos sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 así:

PRIMER DEBATE EN LA COMISION PRIMERA PERMANENTE O DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES Y COMISION TERCERA PERMANENTE O DE EDUCACION EL DIA 09 DE JULIO DE 2018.

SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA EL DIA 13 DE JULIO DE 2018.

INICIATIVA ALCALDE MUNICIPAL
PONENTE HONORABLE CONCEJAL MIGUEL ARMANDO ARAQUE VARGAS.

Sogamoso, 13 de julio de 2018

OSWALDO PEREZ CHAPARRO
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	BLANCA NELLY CHAPARRO C.	SECRETARIA	13-07-2018
REVISO	OSWALDO PEREZ CHAPARRO	SECRETARIO GENERAL	13-07-2018
APROBÓ	OSWALDO PEREZ CHAPARRO	SECRETARIO GENERAL	13-07-2018

244

SANCION DEL ACUERDO No. 033 DE 2018
(16 DE JULIO DE 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DE LA RESERVA DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL, SE EXALTA LA MEMORIA DE NUESTROS HEROES EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO, Y SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL.

Estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, al anterior acuerdo queda en la fecha,

SANCIONADO

SANDRO NESTOR CONDIA PEREZ
Alcalde Municipal

En cumplimiento a los artículos 81, 82 de la Ley 136 de 1994, envíese copia a la Gobernación de Boyacá para su revisión jurídica, a la Gaceta Oficial para su publicación, al Concejo Municipal, a la Oficina Jurídica del Municipio, al archivo central y si fuere necesario su codificación a la Secretaria de Hacienda.

LUIS DAVID GONZALEZ NUÑEZ
Secretario de Gobierno (E)

Proyecto: Gloria M.
Reviso: Luis D.

CONSTANCIA DE FIJACION

EDICTO

En Sogamoso, a los **DIECISIETE (17)** días del mes de JULIO del dos mil dieciocho (2018), siendo las 8:00 a.m., dando cumplimiento a los artículos 81, 82 de la Ley 136 de 1994, se fija el presente EDICTO, por el término de tres (03) días hábiles en un lugar visible de la Alcaldía de Sogamoso, el **ACUERDO 033 DE 2018**, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DE LA RESERVA DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL, SE EXALTA LA MEMORIA DE NUESTROS HEROES EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO, Y SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL.

MARIA GLORIA MACIAS PRECIADO
Secretaria
Adscrita a la Secretaria de Gobierno

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Siendo las 6:00 de la tarde del día **DIECINUEVE (19**) del mes de JULIO de 2018, se desfija el presente EDICTO, luego de haber permanecido fijado en un lugar visible de la Alcaldía Municipal por el término de Ley.

MARIA GLORIA MACIAS PRECIADO
Secretaria
Adscrita a la Secretaria de Gobierno

246

Personería de Sogamoso
NIT: 800251377-1

Sogamoso, 24 de julio de 2018

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SOGAMOSO (E)

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N° 033 de 2018, sancionado el día 16 de julio de 2018, Por medio del cual se institucionaliza el día de la reserva de las fuerzas militares y policía nacional, se exalta la memorial de nuestros héroes en la ciudad de Sogamoso, se otorgan unas autorizaciones al ejecutivo municipal. Se fijó en la Cartelera de la Secretaria de Gobierno, desde el día 17 de julio de 2018 y se desfijó el día 19 de julio del mismo año.

Atentamente,

SEBASTIÁN CHAPARRO PÉREZ

Elaboró.Emma.R.